

APROBAR UNA NUEVA LEY FORESTAL NO ES UN COMPROMISO DEL ANEXO FORESTAL DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON EE.UU

Miércoles 04 de agosto: El Acuerdo de Promoción Comercial entre Perú y Estados Unidos, conocido como TLC Perú-EEUU, y su Anexo Forestal entraron en vigencia el 01 de febrero de 2009, es decir, desde esa fecha es obligatorio para ambos países. Se estableció un plazo adicional de 18 meses para que Perú fortalezca “aun más la gestión de su sector forestal” cumpliendo con un conjunto de acciones, dicho plazo venció el 01 de agosto del 2010.

El Representante Comercial de EE.UU., Ron Kirk, ha expresado su preocupación porque el Perú no aseguró la completa implementación del Anexo Forestal. Asimismo, desde Washington, en un comunicado de prensa, Kirk indicó, que "como primer paso" Estados Unidos enviará un alto funcionario a Lima para determinar cómo solucionar el problema.

El Ministro de Comercio Exterior, Martín Pérez, admitió que el Perú no pudo cumplir al 01 de agosto con el referido Anexo Forestal. Sin embargo, resaltó que el único punto que estaría pendiente sería la aprobación de la nueva ley forestal, proyecto que fue enviado a mediados de julio al Parlamento y que coordinará con César Zumaeta, nuevo Presidente del Congreso, para que le dé prioridad al mencionado proyecto. Asimismo, el Primer Ministro Javier Velásquez, declaró en la prensa que "El proyecto de ley ya está en el Congreso y cuando se inicien las sesiones la próxima semana ese proyecto tendrá prioridad".

Al respecto, es necesario aclarar que el Anexo Forestal del TLC Perú-Estados Unidos no contiene ningún compromiso por el cual Perú se obligue a aprobar una Política Forestal o una nueva Ley Forestal. Si bien es importante que el país cuente con una Política Forestal expresa y con los instrumentos de implementación correspondientes (Ley Forestal, Reglamento, etc.) no debe utilizarse el TLC Perú-Estados Unidos para apurar su aprobación. Dicho argumento ya se utilizó para aprobar del Decreto Legislativo N° 1090 sin transparencia, participación y consulta, y fue una de las causas de las protestas de los pueblos indígenas amazónicos del año pasado.

En este contexto, cabe señalar que 25 organizaciones, involucradas en el sector forestal hemos señalado que es indispensable que el Proyecto de Ley N° 4141/2009-PE “Ley Forestal y de Fauna Silvestre”, antes de ser aprobado sea debatido por el Congreso de la República y sometido en consulta libre, previa e informada a los pueblos indígenas.

Por lo tanto consideramos substancial, no volver a cometer el mismo error que condujo a los lamentables hechos de Bagua, al justificar la rápida aprobación de leyes como la Ley Forestal y de Fauna Silvestre como un requisito de la implementación del TLC, y obviando el proceso de consulta previa a los pueblos indígenas.

Adicionalmente, es importante tener en consideración que una ley forestal aprobada sin el proceso de consulta previa puede ser declarada inconstitucional, pues el Tribunal Constitucional ya ha señalado en varias sentencias que el Convenio 169 de la OIT es una norma que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico y que ostenta rango constitucional.